
BOLETIN UNIVERSITARIO

ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Sesión del 28 de Enero de 1898

Declaró abierta la sesión el Señor Presidente del Consejo, con asistencia de los Señores: Delegado de la Universidad del Guayas, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, R. P. Director de la Escuela Agronómica, Director de Estudios y el infrascrito.

Leyóse el acta de la sesión anterior y fué aprobada sin modificación alguna.

Dióse lectura al informe del Sr. Monge, en el Presupuesto del Colegio Nacional de "San Bernardo" de Loja, que pasó á tercera discusión.

El informe dice:

"Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:

"Debidamente examinado el Presupuesto del Colegio "San Bernardo" de Loja para el presente año económico, opina el suscrito que debe ser aprobado en todas sus partes una vez que en ellas se ha consultado el acierto y la economía conforme á las necesidades del plantel.

Quito, Enero 15 de 1898.

Celiano Monge."

El mismo señor, manifestó que no había podido emitir el dictamen correspondiente, en el Presupuesto del Colegio "Bolívar" de Tulcán, por cuanto el Rector del Establecimiento expresado no había remitido el contrato que para la dirección de ese Colegio, celebró con el Gobierno.

Refiriéndose al informe que emitió el Señor Doctor Casares, en la solicitud de enajenación de los bienes que pertenecen al Colegio "Bolívar" de Ambato, informe que fué aprobado, dijo el Señor Monge: "Aunque está aprobado el informe que dió el Señor Doctor Casares, me veo en el caso de hacer las indicaciones siguientes:

Según lo está demostrando el Presupuesto del referido Establecimiento, la escasez de recursos no le permite atender como quisiera á su mejor marcha.

Consta, pues, que los bienes raíces que se trata de vender, producirían al Colegio un capital suficiente, con cuyos intereses podría perfectamente subvenirse á todas sus necesidades.

Estos bienes son:

Una casa situada á una cuadra de distancia del Colegio, y que por tanto no le presta las utilidades que, al estar contigua, prestaríale. Dicha casa fué comprada para habitación de los PP. Oblatos quienes en ese mismo tiempo dirigían la enseñanza en el referido Establecimiento. Además se halla situada en una manzana opuesta á la del Colegio, y, por ahora, no produce sino una renta insignificante.

Lo que debía haberse hecho, es expropiar uno de las contiguas al Establecimiento.

Por tanto, ya sea con objeto de adquirir una nueva casa contigua al Colegio, ya para que el capital produzca intereses suficientes para el mejor sostenimiento de ese plantel, pido se reconsidere la decisión del Honorable Consejo, para que apruebe una de las dos proposiciones que dejo sentadas".

El Señor Presidente sometió al Consejo la proposición del Señor Monge y fué admitida la reconsideración.

Puesto, nuevamente, á discusión este asunto, el Señor Monge dijo:

"La situación actual del Colegio no es de lo más desahogada; pues, los bienes que posee, no producen lo suficiente para su buen sostenimiento.

La quinta es una propiedad que se adjudicó al Colegio, de los bienes que ab-intestato dejó el Presbítero

Doctor Juan José Chiriboga, y su valor no es computado por las producciones que rinde sino porque más bien es un lugar de recreo, establecido quizás con este único objeto. El valor de esta finca asciende á 2.000 sucres que colocados á interes producirían fondos suficientes, y mayores de los que actualmente rinde”.

El R. P. Sodiro dijo que consultando las necesidades que sobrevendrían posteriormente, como la de establecer una escuela de Agricultura ú otro instituto semejante, se hacía inconveniente que el Colegio vendiera dicha finca, pues que nada sería más adecuado para alguno de los objetos dichos. Que, por consiguiente, si el Colegio vende esa finca, no podrá después adquirir una semejante ni en las mismas condiciones, ni en igual precio; pareciendo conveniente que se ordene la enajenación de la casa, empero con la condición de que con el producto de la venta se adquiera un lugar contiguo al Colegio”.

El Señor Doctor Casares: “No es tan angustiosa la situación rentística del Colegio “Bolívar,” pues el presupuesto que hemos discutido manifiesta que se atiende medianamente al sostenimiento de la enseñanza, etc. Se ve además que el Colegio tiene rentas suficientes, cuando se destinan dos cantidades de significación, así para gastos extraordinarios, como para refacción del edificio.

Prueba, pues, esto, que no sólo es innecesaria, sino perjudicial la venta de que tratamos, respecto de la finca, la que, puede en lo futuro, destinarse para la fundación de una escuela de Agricultura. Además, el Colegio, si la vende, no podrá posteriormente, ni cuando se halle en el caso que indico, adquirir un bien raiz igual al que trata de vender.

Respecto á la casa, la que según dice el Señor Monge, se halla á distancia del Colegio, y casi no presta servicios, puede permitirse la enajenación; siempre, eso sí, con la indefectible condición de que se adquiera un lugar contiguo al Establecimiento”.

El Señor Presidente, manifestó igual opinión, añadiendo que la condición propuesta de que el producto de la venta se invierta en la adquisición de una casa que se encuentre junta al Colegio “Bolívar,” debía ser ineludible, pues que, lo que ha sucedido con el Colegio “Vicente León” de Latacunga, probando está que los capitales propios de estos Establecimientos, y colocados á interés, van menguándose poco á poco.

En esta virtud, el Señor Presidente, hizo la siguiente moción que fué unánimemente aprobada.

“Que se venda la casa, y que el producto de la venta se aplique á la adquisición de otra que se halle contigua al Colegio “Bolívar.”

Luego se leyó el Presupuesto del Colegio “Vicente León” y fué aprobado en tercera discusión con la siguiente única reforma:

Que en la sección de gastos extraordinarios, y en vez de la partida de “Gastos Judiciales,” se diga, “Para Gastos de Cobranza.”

El Presupuesto del Colegio Nacional de “San Luis” de Cuenca, fué también aprobado en tercera discusión con igual modificación que la que se deja apuntada en el presupuesto del Colegio “Vicente León.”

Fué también aprobado en tercera discusión el Presupuesto del Colegio Nacional “Bolívar” de Ambato, sin modificación alguna.

Se aprobó en segunda discusión y con el respectivo informe del R. P. Sodiro, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad y Biblioteca Nacional de Cuenca.

Hé aquí el informe:

“Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:

Habiendo examinado el Presupuesto de la Universidad del Azuay, elevado á este Honorable Consejo por la respectiva Junta Gubernativa, vuestra comisión lo halla conforme con la Ley, salvo en la asignación de la renta fija al Vicerrector. Como este funcionario, según la ley vigente, no tiene ningún deber ó atribución ordinaria, no parece justo se le asigne tal renta.

Así juzga vuestra comisión, remitiéndose, empero al más acertado juicio del Honorable Consejo.

Quito, Diciembre 23 de 1897.

Luis Sodiro S. J.”

Con la reforma propuesta en el informe preinserto, pasó el Presupuesto á tercera discusión.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente,

RAFAEL GÓMEZ DE LA TORRE.

El Secretario,

L. Enrique Escudero.

Sesión de 29 de Enero de 1898

Se instaló la sesión con asistencia de los Señores: Ministro de Instrucción Pública, Delegado de la Universidad del Guayas, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, R. P. Director de la Escuela Agronómica, Director de Estudios y el infrascrito.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió lectura al Presupuesto de la Universidad del Azuay que se hallaba en tercera discusión y fué aprobado íntegramente, con la siguiente reforma:

En vez de la partida que dice: «Para el Rector Jubilado, Señor Doctor Juan Bautista Vázquez, en quince meses, mitad del sueldo á \$ 40,00..... \$ 600,00» se pondrán las dos partidas siguientes:

«Para el Rector Jubilado, Señor Doctor Juan Bautista Vázquez, mitad del sueldo, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, á \$ 40,00 por mes..... \$ 120,00
Para el mismo, sueldo íntegro por el año de 1898 á \$ 80,00..... \$ 960,00»

Esta disposición fué concorde con la que dictó el Consejo en sesión de 5 de Noviembre, decretando que el sueldo del Señor Doctor Juan Bautista Vázquez, Rector jubilado, se pague íntegramente por la Universidad del Azuay.

En tratándose del sueldo asignado al Vicerrector, el R. P. Sodiro expuso que no estando determinadas por la ley, á este empleado, más obligaciones que las que tenía de desempeñar como subrogante del Rector, no debía tener sueldo fijo como el señalado en el presente Presupuesto.

El Señor Doctor Casares dijo: «Según la ley vigente, el Vicerrector no tiene impedimento alguno para desempeñar las obligaciones que se le atribuyan en el Reglamento General, ó en el particular del Establecimiento; y la misma ley da también la facultad de señalarles sueldo.

Creo, pues, que el Señor Vicerrector de la Universidad del Azuay debe tener obligaciones anexas á su cargo, é impuestas por el Reglamento que actualmente rige en esa Universidad, cuando se le ha señalado sueldo en el presupuesto.

Además tiene el Vicerrector según el Reglamento vigente la obligación de vigilar sobre los empleados subalternos como son el Bedel, etc.; y es verdad que antes no tenía atribución alguna, pero por un Decreto del Gobernador sobre organización de la Universidad, se le impuso la obligación de concurrir á las Juntas Administrativas aunque por la ley no está obligado á ello. En esta virtud propuse á la Junta Universitaria y ésta aceptó que se determinare sueldo fijo al Vicerrector.

Más, como no ha existido ni hay aún Reglamento en esta Universidad, no podemos deducir de ésto, que tampoco lo tengan las de Cuenca y Guayaquil, pues, casi subsisten los antiguos Reglamentos, formados para cuando los Establecimientos referidos no eran sino Colegios Nacionales.»

El R. P. Sodiro: «Se trata ahora de ver si el sueldo asignado al Vicerrector es ó no legal y si está de conformidad con la ley vigente, pues, el mismo Reglamento anterior, está subsistiendo tan sólo en lo que no se oponga á la nueva Ley de Instrucción Pública.»

El Señor Doctor Casares volvió á manifestar que no prohibiendo la ley que se asigne sueldo permanente al empleado de quien se habla, bien podia asignársele de conformidad con el Reglamento General ó con el especial de cada Establecimiento.

Declaró pues, el Consejo, que subsista en el presupuesto que se discute, la asignación fija señalada al Vicerrector.

Luego el Señor Presidente del Consejo, en nombre del Señor Rector del Colegio Nacional de «San Alfonso» de Ibarra, expuso que la organización bajo la que marchaba ese Establecimiento, era en todo arreglada á la Ley de Instrucción Pública; que el reparto de las materias se hacía entre tres Profesores para Humanidades, tres para Filosofía y uno para Literatura; que la clase preparatoria estaba establecida á solicitud de casi todos los padres de familia de esa ciudad y que por otra parte, rendía frutos provechosos, á la enseñanza; no siendo, por lo tanto, conveniente que dicha clase se suprimiera en el año escolar actual, sino en el siguiente, si así se reputa necesario; pues que habiendo permanecido establecida hasta ahora seria inoportuno que esta resolución se dictase de pronto con perjuicio de los alumnos que á ella concurrían.

Que ella, además, ha tenido por objeto prevenir que

varios estudiantes, pierdan el año primero de Humanidades, cuando no han estado suficientemente instruídos en la enseñanza primaria; evitándose, de este modo, que esos alumnos, se vean quizás en el caso de abandonar sus estudios, abandono causado por la pérdida de un año.»

El Señor Doctor Casares: «No me opongo á que la clase preparatoria dé resultados muy buenos, pero sí creo que la ley dispone terminantemente que en los Colegios Nacionales se instruya únicamente á los estudiantes en la enseñanza secundaria, más no en la primaria; puesto que se supone que quien puede cursar estudios que comprende la enseñanza secundaria ha debido cursar con provecho la primaria, y esta seguridad depende de que todo alumno que entra á un Colegio debe sujetarse previamente á un examen de calificación, cuyo resultado declara la aptitud ó ineptitud en que se encuentra. Si lo primero, puede ingresar á un Colegio sin necesidad de volver á estudiar las materias que se dictan en las escuelas, y si lo segundo está en el caso de volver á ellas, hasta poseer los conocimientos suficientes. Es, pues, no solo ilegal sino casi innecesario, el establecimiento de clases preparatorias en los colegios de enseñanza secundaria.»

En consecuencia, el Consejo resolvió que se niegue en el Presupuesto del Colegio Nacional de «San Alfonso» de Ibarra, la partida correspondiente á la clase preparatoria.

Leyóse el presupuesto en referencia, que se hallaba en tercera discusión y fue aprobado con la modificación que se deja apuntada.

El Presupuesto del colegio Nacional de «San Bernardo» de Loja que estaba en tercera discusión, fué aprobado con la siguiente reforma propuesta por el Señor Doctor Casares:

Que en la partida del Presupuesto, que trata del Profesor de Derecho Internacional, Ciencia Constitucional y Administrativa, se diga:

«Para el Profesor de Derecho Internacional Público y Privado, Ciencia Constitucional y Administrativa..... \$ 360,00

El Presupuesto del colegio «Nueve de Octubre» de Machala, pasó á segunda discusión y á comisión del Señor Celiano Monge para que emita informe.

El Reglamento de la Facultad de Jurisprudencia de

Loja, pasó á comisión del Señor Doctor Casares para que emita el informe del caso.

La solicitud del Señor Doctor Egas, contraída á pedir que se le vuelva la dirección de la clase de Zoología que adquirió en propiedad, pasó al estudio del R. P. Sodiro, quién deberá informar lo conveniente.

La solicitud del Señor Luis E. Montalvo, y el oficio anexo del Señor Rector del Colegio Nacional de «San Luis» de Cuenca, contraídos á pedir permiso para matricularse en el referido Establecimiento, después de expirado el término concedido por el Rector, pasó á comisión del Señor Doctor Egas, quien dictaminará sobre el asunto.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente,

RAFAEL GÓMEZ DE LA TORRE.

El Secretario interino,

L. Enrique Escudero.

Sesión de 4 de Febrero de 1898

Con asistencia de los Señores Presidente del Consejo, Delegado de la Universidad del Guayas, Rector de la Universidad Central, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, R. P. Director de la Escuela Agronómica, Director de Estudios y el infrascrito se instaló la sesión.

Leyóse el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

En la solicitud del Señor Luis Enrique Montalvo, contraída á obtener del Consejo el permiso correspondiente para matricularse en el Colegio Nacional de «San Luis» de Cuenca, por haber terminado el plazo concedido para este objeto por el Rector, se leyó el informe del Señor Doctor Egas, que dice:

“Señor Presidente:—Vuestra comisión opina que el solicitante podía obtener la matrícula que pide, en virtud del inciso 13 del artículo 3° de la Ley de Instrucción Pública, sin necesidad de recurrir al Ilus-

tre Consejo General de Instrucción Pública; puesto que el Rector del Colegio de Cuenca, puede concederle en virtud del artículo 120 de la Ley referida. Salvo vuestro más ilustrado criterio.—Quito, Febrero 4 de 1898.—M. Abelardo Egas”

El Consejo aprobó el informe, atendiendo á que según el Decreto Legislativo que concede libertad de estudios, pueden los estudiantes matricularse en cualesquiera época con la condición única de obtener el certificado respectivo para el acto de rendir exámenes.

En el Presupuesto del Colegio “Nueve de Octubre” de Machala, se leyó el informe del Señor Monge que dice:

“Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.—Habiendo examinado el Presupuesto del Colegio “Nueve de Octubre” de Machala para el presente año escolar, vuestra Comisión opina, que no debe ser aprobado porque no guardan equilibrio las partidas de Ingreso y Egreso, pues de la comparación resulta un déficit de 1.135 sucres que no puede ser llenado con los recursos eventuales á que se refiere el Señor Rector en su oficio de 18 de Enero último. Además, en la distribución de las asignaturas se ha faltado al artículo 111 de la Ley de Instrucción Pública que prescribe que ningún profesor prodrá desempeñar más de una clase principal en un mismo Establecimiento.—Quito, Febrero 2 de 1898. Celiano Monge.”

Una vez leído el informe que antecede, concurrió á la sesión el Señor Decano de la Facultad de Medicina, quien pidió se diera nueva lectura; después de lo cual, y de haber manifestado el Señor Monge que las rentas eventuales á que se refiere el Señor Rector, son las que señalará el próximo Congreso, si toma como justo el nuevo impuesto sobre el cacao, para destinar el producto de esa contribución local al sostenimiento del referido Colegio, el Consejo aprobó el informe, y en consecuencia ordenó que se pidiera un nuevo Presupuesto, en el que se anoten, ó más bien dicho, no consten las dificultades que contiene el que se discute.

Un oficio del Señor Gobernador de “Los Ríos” consultando si las Municipalidades pueden dictar los Reglamentos de los Colegios que subvencionan y es-

tablecer escuelas mixtas, pasó á comisión del Señor Monge.

En la solicitud del Señor Doctor Egas,—quien en este momento se retiró de la sesión—contraída á pedir que se reconozca la propiedad que dicho Señor tiene á la Cátedra de Zoología y que en consecuencia se le faculte para continuar en la enseñanza de dicha asignatura, se leyó el informe del R. P. Sodiro.

El informe es como sigue:

“Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.

Señor:

“Visto el artículo 7° de la Constitución actual que garantiza la propiedad de los ciudadanos y el artículo 120 de la Ley vigente de Instrucción Pública el cual, autorizando al Poder Ejecutivo para que nombre á los profesores de las Universidades y Colegios, exceptúa á los que tienen carácter de propietarios; vuestra Comisión opina que este Honorable Consejo, debe acceder á la solicitud del Señor Doctor Don Miguel Abelardo Egas, reconociendo la propiedad de dicho Señor á la Cátedra de Zoología regentada por él con carácter de propietario por más de 20 años.

A los títulos ya mentados que militan en favor del peticionario, puede agregarse el que resulta del hecho de que dicho Señor ha reclamado su cátedra ya desde el 31 de Marzo de 1897; es decir, mucho antes que ésta fuera encargada á otro Profesor, cuyo nombramiento, atenta la excepción mentada del artículo 120 de la Ley vigente, no parece ser válido.

Así opina vuestra Comisión remitiéndose empero, al más acertado juicio del Honorable Consejo. Quito, Febrero 4 de 1898.—Luis Sodiro, S. J.

El Señor Doctor Gándara dijo: Recibí los nombramientos para profesores de Deontología médica y Zoología, en favor de los Señores Doctores A. Guerra E. y Carlos D. Sáenz.

Entregué dichos nombramientos á los expresados Señores, y tomé á los mismos la promesa constitucional. En virtud de las facultades de que estaba investido el Jefe Supremo se hicieron estos nombramientos y con el carácter de interinos. Con los Se-

ñores Doctores Troya, Echeverría, Muñoz, Pañaherrea, etc., aconteció igual cosa; por tanto, pido que se dilucide bien el punto para resolverlo.

El Señor Doctor Cárdenas: "La Ley dice que no se nombrarán á otros profesores que á los propietarios en sus respectivas clases; y también dice, que durará un Profesor nombrado, en su destino, tanto, cuanto dure su buena conducta.

Por consiguiente, me parece ilegal la remoción del actual Profesor Señor Doctor Don Carlos Domingo Sáenz, de la clase de Zoología.

Además, el nombramiento fué hecho por el Ejecutivo, y siendo á él á quien toca resolver los reclamos que estos nombramientos ocasionaren, el Consejo quizás no pueda considerarlos, porque se haría responsable de consecuencias, que él no ha causado."

El Señor Doctor Casares: "Entiendo, sin conocer á fondo este punto, que para la reorganización de la Universidad se nombraron por el Jefe Supremo á profesores que no fueron los propietarios; pues estos fueron removidos, de tal suerte que puede decirse que el Gobierno Supremo, hizo designación de otros para el desempeño de las cátedras adquiridas muchas de ellas, en propiedad.

Este es un hecho consumado.

Más, con respecto al Señor Profesor de Zoológia no sucedió esto, pues no se le removió ni se nombró otro, sino que por un Decreto especial de la Jefatura Suprema, se suspendió dicha asignatura como comprendida en la Facultad de Ciencias.

Bajo el imperio de la Ley, se restableció dicha clase de Zoología, incorporándola á la Facultad de Medicina, y entonces contra la Ley de Instrucción Pública, se ha nombrado un reemplazo, invadiendo la propiedad de la cátedra en referencia.

Sobre ésto, el Señor Doctor Egas elevó una solicitud al Ministro de Instrucción Pública, mucho antes de que se hiciera el nuevo nombramiento de Profesor; y dicha solicitud, parece que no fué tomada en cuenta, en contra del derecho de petición que se garantiza á todo ciudadano.

Las circunstancias que rodean al Señor Doctor Egas, son pues especialísimas: no hubo voluntad de removerlo, de parte del Gobierno, no se le removió, en consecuencia, en la época de la Jefatura Supre-

ma, y se invale la propiedad de su cátedra, bajo el imperio de la Ley. Opino, pues, que el reclamo del Señor Doctor Egas es justo, y debe accederse á él.

Además, tampoco el Consejo está tomándose atribuciones que no le corresponden; pues este asunto ha sido consultado por el Señor Ministro de Instrucción Pública, quien fué también el que hizo el nombramiento á otro profesor, y en fin esto envuelve una interpretación de la Ley, interpretación que el Consejo está obligado á dar para satisfacer la consulta del Señor Ministro."

El Señor Doctor Cárdenas: "Si removemos al Señor Doctor Sáenz, vamos á pecar contra la Ley. Veo que dicho Señor ha sido nombrado arbitrariamente y es al Ministro al que toca resolver este punto."

El Señor Doctor Gómez: "No fué removido el Señor Doctor Egas cuando se hizo así con los otros Señores profesores, sino bajo el imperio constitucional; y la reclamación sobre la clase de Zoología se hizo antes de que el Señor Doctor Egas entrara á la Asamblea. Consta que hasta que se dió la Ley no fué removido dicho Señor, por tanto, estando favorecido por ella, no ha debido despojarse de su derecho de propiedad. Las anteriores remociones son hechos ya consumados."

El Señor Doctor Casares: "No estuvo vacante la cátedra del Señor Doctor Egas cuando fué nombrado el Señor Doctor Sáenz, pues la circunstancia de haber sido llamado al Tribunal de Cuentas, manifiesta que el Señor Doctor Egas no fué contrario á la política del Gobierno, ni que éste haya tratado de despojarle de la clase de Zoología.

El Ministro de Instrucción Pública hizo, pues, el nombramiento y él pide consulta sobre la validez del mismo."

El Señor Doctor Cárdenas: "El Ministro procedió arbitrariamente al nombrar al Señor Doctor Sáenz, más ahora trata de hacer responsable de este acto al Consejo General de Instrucción Pública."

El R. P. Sodiro: "Corroborando lo dicho por el Señor Doctor Casares, manifiesto que al informar sobre la solicitud del Señor Doctor Egas, observé ser este el único caso en que bajo el imperio constitu-

cional se haya separado á un profesor de su clase, lo que no hubo acaecido durante la Jefatura Suprema.”

El Señor Monge pidió que se ponga como complemento del informe emitido por el R. P. Sodiro, el razonamiento del Señor Doctor Casares.

En consecuencia se aprobó el informe del R. P. Sodiro.

La solicitud presentada en nombre de la Facultad de Medicina, por el Señor Decano de la misma, y contraída á pedir que la clase de Zoología, se dicte en segundo y no en tercer año de dicha Facultad, pasó á tercera discusión.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente,

RAFAEL GÓMEZ DE LA TORRE.

El Secretario interino,

L. Enrique Escudero.



ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL